

Resolución Jefatural

N° 155 -2015-MIDIS-PNAEQW/UA

El Agustino, 11 de Agosto del 2015

VISTO:

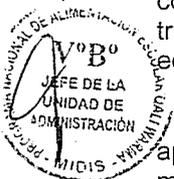
El Memorando N° 2223-2015-MIDIS/PNAEQW-UP de fecha 11 de agosto de 2015, de la Unidad de Prestaciones (1), el Memorando N° 1786-2015-MIDIS/PNAEQW-UPP, de fecha 10 de agosto de 2015, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (2); el Memorando N° 603-2015-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, de fecha 10 de agosto de 2015, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales (3); el Informe N° 881-2015-PNAEQW/UA/CC de fecha 11 de agosto del 2015, de la Coordinación de Contabilidad (4); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, es un Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que tiene como propósito el brindar servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumos locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y de nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, y modificada mediante Resoluciones Directorales Nros. 017-2007-EF/77.15, 004-2009-EF-77.15 de fecha 29 de marzo de 2007 y 8 de abril de 2009, respectivamente, establecen que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, en virtud a la norma mencionada en el considerando anterior, el "Encargo" puede efectuarse para el pago de obligaciones tales como el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida participación; contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; adquisición de



bienes y servicios; ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, entre otras;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00146-2014-PNAEQW/UA, se aprobó la Directiva N° 004-2014-PNAEQW/UA - "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos al Personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Que, mediante el documento del visto (1), la Jefa de la Unidad de Prestaciones, requiere la asignación de recursos por la modalidad de encargo, para el desarrollo de capacitación centralizada a CAE de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao;

Que, para dicho efecto, de conformidad con la Directiva N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW/UA, la Unidad de Supervisión y Monitoreo adjunto a su solicitud, el Formato N° 2 "Solicitud de Asignación de Encargos" por cada encargo solicitado;

Que, del documento (3) del visto y de la suscripción del Formato N° 2 "Solicitud de Asignación de Encargos", la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, brindó la conformidad al Encargo solicitado. Por su parte, la Coordinación de Contabilidad, a través del Informe N° -2015-PNAEQW/UA/CC (documento 4 del visto), opinó favorablemente; asimismo, con la suscripción del referido Formato N° 2, dicha Coordinación verificó que el personal propuesto como responsable del encargo, no tiene pendiente de rendiciones de cuentas de encargos anteriores;

Que, mediante el documento del visto (2), la Unidad de Planeamiento y Presupuesto procedió a aprobar la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00000003243, por el importe de S/. 26,910.00 (Veintiséis mil novecientos diez con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios Correspondiente al Año Fiscal 2015;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con la certificación presupuestal, resulta procedente autorizar la asignación de recursos bajo la modalidad de encargo, al personal por el monto de S/.26,910.00 (Veintiséis mil novecientos diez con 00/100 Nuevos Soles);

Con las visaciones de la Unidad de Prestaciones, la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y,

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias y la Directiva N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW/UA "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuenta de Encargos al Personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0146-2014-PNAEQW/UA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Coordinación de Tesorería, otorgue el "Encargo" a las personas mencionadas en el Anexo – I, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos, conceptos y plazos que se detallan, debiendo sujetarse el gasto a criterios de razonabilidad, eficiencia, economía y maximización del valor del dinero.

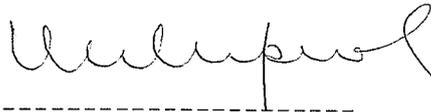
ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada responsable del Encargo, deberá rendir cuenta dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad que es materia del presente "Encargo", en los siguientes gastos presupuestados y autorizados por la presente Resolución Jefatural:



CCP	META PRESUPUESTARIA	ESPECIFICA DE GASTO	CONCEPTO	MONTO S/.	TOTAL
3243	0091	2.3. 2 1. 299	OTROS GASTOS	17,940.00	
		2.3. 2 7.1199	SERVICIOS DIVERSOS	8,970.00	
TOTAL GENERAL					S/. 26,910.00

ARTÍCULO TERCERO.- Cada responsable del Encargo deberá tener en cuenta que el monto de la adquisición de bienes o servicios a un mismo proveedor, materia del encargo no debe exceder del valor de tres (3) Unidades Impositivas tributarias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



 CPC. Ana Espino Rodriguez
 Jefa (e) de la Unidad de Administración
 PROGRAMA NACIONAL DE
 ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA



Resolución Jefatural

N° 55 -2015-MIDIS-PNAEQW/UA

ANEXO I

SEDE	UNIDAD TERRITORIAL	PERSONAL RESPONSABLE	CARGO	DNI	PERIODO DE EJECUCION	LUGAR DE EJECUCION	META 091		TOTAL
							Otros Gastos (Pasajes locales) 2.3.2.1.2.99	Otras Atenciones y Celebraciones (Alimentación) 2.3.2.7.10.99	
LIMA METROPOLITANA	LIMA METROPOLITANA	LISBETH MILAGROS RIVERA MEZA	ADMINISTRADORA UTLM	16124623	DEL 14 DE AGOSTO AL 02 DE SETIEMBRE DEL 2015	LIMA	17,940.00	8,970.00	26,910.00
TOTAL GENERAL							17,940.00	8,970.00	26,910.00

